



ACUERDO No. 0612

29 OCT 2015

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLITICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y EL APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO

Que, conforme al literal a del artículo 23 del Estatuto General, es función del Consejo Superior "Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución".

Que, la Universidad venía reconociendo un subsidio alimentario en dinero a los estudiantes que cumplieran las condiciones establecidas por el centro de bienestar universitario.

Que, se han adecuado y dotado los restaurantes en Pamplona y Villa del Rosario para ofrecer este servicio en forma directa por parte de la Universidad, haciéndose necesaria su reglamentación.

Que para efectos de este Acuerdo se tendrán las siguientes definiciones:

**I. Servicio de Alimentación.** El servicio de alimentación provee a la comunidad universitaria de alimentos y bebidas, garantizando su inocuidad, calidad en el servicio, sostenibilidad financiera y calidad alimentaria.

**II. Apoyo alimentario estudiantil.** El Apoyo alimentario estudiantil es una ayuda en especie en forma de subvención parcial que ofrece la universidad para cubrir el costo de alimentación de los estudiantes. El apoyo consiste en uno o varios servicios (desayuno, almuerzo, cena o refrigerios), que se concede con recursos propios de la Universidad, o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios, o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Que en merito de lo expuesto

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Establecer las políticas para el funcionamiento del servicio de alimentación y el apoyo alimentario estudiantil en la Universidad de Pamplona

**ARTÍCULO 2.** El Centro de Bienestar Universitario ofertará el servicio de alimentación de las siguientes maneras:





06'2

29 OCT 2015

- a) Prestación, administración y supervisión directa del servicio, por parte del Centro de Bienestar Universitario.
- b) Prestación y administración del servicio por un tercero supervisado por el Centro de Bienestar Universitario.

**PARÁGRAFO.** Para contratar con terceros se aplicará lo estipulado en el estatuto de Contratación de la Universidad, previa autorización del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 3.** El valor del servicio de alimentación será el estipulado por el centro de bienestar universitario. El número máximo de cupos se fija según la disponibilidad presupuestal de la Universidad. El apoyo alimentario Estudiantil, puede oscilar entre el 70% y el 100% del costo del servicio prestado diariamente.

**ARTÍCULO 4.** Los beneficiarios del apoyo alimentario estudiantil serán los estudiantes de la modalidad presencial y distancia que tengan la condición de estudiante regular de la Universidad matriculados en la Sede principal o en la Extensión Villa del Rosario, según lo establecido en el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO 5.** A los estudiantes de modalidad a Distancia sólo se les ofrecerá el servicio los días sábados y en la cantidad que determine la Universidad previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 6.** Para la asignación del apoyo alimentario se dará prioridad a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y a quienes requieran con mayor frecuencia del mismo, por condiciones de ubicación geográfica y responsabilidad académica (Extensión Villa del Rosario).

**ARTICULO 7.** El señor Rector mediante acto administrativo conformará un fondo especial; creará el comité operativo del servicio de alimentación y reglamentará lo correspondiente a su funcionamiento en el término máximo de un mes.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN  
Presidenta

  
CLARA LILIANA PARRA ZABALA  
Secretaria

Proyectó:

  
Franlet Rocio Araque Castellanos  
Directora Centro de Bienestar Universitario

Revisó:

  
Carlos Omar Delgado Bautista  
Asesor Jurídico Externo